



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTOS
INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCION DE
CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS: SECURITY
ACCIONES, SECURITY GOLD Y SECURITY
PREMIUM.**

10 ENE 2005

SANTIAGO,

009

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

1) Las solicitudes formuladas por la sociedad anónima denominada "**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**"

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1º y 4º del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las siguientes modificaciones introducidas a los **Reglamentos Internos de Fondo Mutuo Security Acciones, Fondo Mutuo Security Gold y Fondo Mutuo Security Premium**, administrados todos por la "Administradora General de Fondos Security S.A.":

I FONDO MUTUO SECURITY ACCIONES

- a) Se modifica la política de inversión en lo relativo a la diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo.
- b) Se introducen series de cuotas denominadas "Serie C" y "Serie I", siendo la "Serie C" dirigida a Inversionistas Institucionales y la "Serie I" al ahorro previsional voluntario. A su vez, se modifica la "Serie B", siendo la continuadora de la antigua "Serie B", a fin de destinarla exclusivamente a los planes de inversión Familia de Fondos.
- c) Se establece una nueva estructura de cobro de remuneración y comisiones en base a las nuevas series de cuotas.
- d) Se especifican detalladamente los gastos de cargo del fondo.
- e) Se establece expresamente la incompatibilidad de los beneficios tributarios establecidos en los artículos 42 bis y 57 bis Letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- f) Otras modificaciones meramente formales constan en el texto que se aprueba.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1439
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

II FONDO MUTUO SECURITY GOLD

- a) Se modifica la política de inversión en lo relativo a la diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo.
- b) Se introducen series de cuotas denominadas "Serie A", "Serie B" y "Serie I" siendo la "Serie A", la continuadora de la cuota ordinaria del fondo, la "Serie B" destinada a un plan familia de fondos y la "Serie I" destinada al ahorro previsional voluntario.
- c) Se establece una nueva estructura de cobro de remuneración y comisiones en base a las nuevas series de cuotas.
- d) Se especifican detalladamente los gastos de cargo del fondo.
- e) Se establece expresamente la incompatibilidad de los beneficios tributarios establecidos en los artículos 42 bis y 57 bis Letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- f) Demás modificaciones de carácter formal, constan en el texto que se aprueba.

III FONDO MUTUO SECURITY PREMIUM

- a) Se cambia el tipo de fondo pasando a ser un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 365 días Nacional-Derivados.
- b) Se modifica la política de inversión en lo relativo a la diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo, así como de las inversiones por emisor y grupo empresarial.
- c) Se introducen series de cuotas denominadas "Serie A", "Serie B" y "Serie I" siendo la "Serie A", la continuadora de la cuota ordinaria del fondo, la "Serie B" destinada a un plan familia de fondos y la "Serie I" destinada al ahorro previsional voluntario.
- d) Se establece una nueva estructura de cobro de remuneración y comisiones en base a las nuevas series de cuotas.
- e) Se especifican detalladamente los gastos de cargo del fondo.
- f) Se establece expresamente la incompatibilidad de los beneficios tributarios establecidos en los artículos 42 bis y 57 bis Letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- g) Demás modificaciones de carácter formal, constan en el texto que se aprueba.

2.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto de los **Contratos de Suscripción de Cuotas** para los fondos mutuos indicados, así como sus anexos, para actualizarlos con lo aprobado en la presente resolución.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE
CHILE